

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DE 2020**

**(11 JUNIO DE 2020)**

*“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las previstas en los numerales 1 y 31 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, el Decreto 269 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligación jurídica del Estado Colombiano responder por los perjuicios antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo del postulado constitucional arriba señalado, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia 1069 de 2015, en el que se determina que las norma sobre Comité de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden Nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que los artículos 2.2.4.3.1.2.2, 2.2.4.3.1.2.3 y 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia 1069 de 2015, establecen la integración del comité de conciliación y determinan que es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis de casos y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la entidad estableció a través de la Resolución SSF No. 0718 del 31 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución SSF No.154 de 2014, la conformación del Comité de Conciliación y Defensa de la Superintendencia.



## RESOLUCIÓN NÚMERO **156** DEL **11 JUNIO DE 2020**

*“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

Que mediante la Resolución SSF No. 0765 del 31 de diciembre de 2019 y previa revisión y aprobación metodológica por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue adoptada por parte de la superintendencia la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la entidad.

Que en el libro 1, parte 2, título 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia 1069 de 2015, se estableció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (En adelante ANDJE), tiene dentro de sus objetivos la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención del daño de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y las entidades públicas; del daño antijurídico y la extensión de sus efectos; y la dirección, coordinación y ejecución de las obligaciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación y sus entidades.

Que la ANDJE, publicó la guía para la generación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (En adelante PPDA), en la que estableció una metodología para su adopción al interior de las entidades; en dicho instrumento se pretende describir de manera concreta cada una de las actividades que deben realizar las entidades públicas de orden nacional para elaborar la mencionada política.

Que a través de la Circular Externa No. 5 del 27 de septiembre de 2019, la ANDJE, dio a conocer los *“Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”*, en el que se instruyó sobre una nueva metodología, encaminada a valorar el daño antijurídico con base en la información de los fallos, conciliaciones y demandas que han llegado en los últimos 21 meses, así como la identificación de patrones encontrados en los hechos, y a partir de esto, formular estrategias de prevención del daño antijurídico.

Que mediante la Circular No. 5 de 2019 la ANDJE implementa una aplicación (archivo Excel) denominado *“Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”*, el cual debe ser diligenciada por las entidades públicas del orden nacional.

Que de conformidad con las previsiones del inciso 2 del numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011, los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información, serán vinculantes para las entidades del orden nacional.

Que de conformidad con el numeral 1 y 2, del artículo 4 de la Resolución SSF No. 154 de 2014, es función del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia, la de: *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

Que con el fin de elaborar la PPDA que regirá para las vigencias 2020 y 2021, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad revisó como insumos los procesos judiciales y las sentencias condenatorias por un periodo de 21 meses, comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DEL 11 JUNIO DE 2020

*“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

Que en sesión del Comité de Conciliación del 20 de diciembre de 2019, según consta en Acta No. 23 de 2019, se realizó una presentación a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la cual la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica Dra. Aura Elvira Gómez Martínez propuso cinco (5) medidas para implementar en el plan de acción de la PPDA 2020 – 2021, las cuales fueron discutidas y sobre las que se realizaron observaciones a efectos de modificar el documento en mención.

Que posteriormente en sesión de fecha 24 de enero de 2020, como consta en Acta No. 1 de 2020, se presentó nuevamente el proyecto de PPDA 2020 - 2021 con las correcciones sugeridas por el Comité; una vez presentado a los miembros del Comité, sugieren realizar nuevas correcciones para así enviar formalmente la PPDA 2020 - 2021 para proceder al siguiente paso el cual es la aprobación por parte de la ANDJE.

Que en sesión de fecha 27 de febrero de 2020, los miembros del Comité deciden por unanimidad aprobar el documento (archivo Excel) contentivo de la PPDA 2020 – 2021 como consta en Acta No. 4 de 2020.

Que finalmente mediante oficio bajo radicado No. 1-2020-003420 de fecha 3 de marzo de 2020, la ANDJE aprueba la PPDA de la entidad y manifiesta que: *“el documento de la política de prevención del daño antijurídico de su entidad cumple con la metodología definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y fue aprobado”*.

Que en el documento aprobado se estableció como medidas de prevención del daño antijurídico las siguientes medidas:

1. Elaboración de esquema general de acto administrativo mediante el cual se impone sanción administrativa.
2. Socialización anual del documento que contiene los lineamientos para la elaboración de los actos administrativos que imponen sanciones.
3. Capacitación en derecho probatorio.
4. Fortalecimiento del repositorio jurídico de la entidad.
5. Unificar criterios en materia de notificación de actos administrativos.

Que los mecanismos a través de los cuales se llevarán a cabo las medias referidas previamente, así como el cronograma y los indicadores de gestión, resultados e impacto y demás particularidades se encuentran detalladas en el documento denominado **“Política de Prevención del Daño Antijurídico – Superintendencia del Subsidio Familiar”**, el cual hace parte integral de la presente resolución en seis (6) folios.

Que en mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN NÚMERO **156** DEL **11 JUNIO DE 2020**

*“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar como Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el documento denominado **“POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO – SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR”**, el cual forma parte integral del presente acto administrativo en seis (6) folios, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** El control y seguimiento a la política adoptada, será ejercido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución deberá ser publicada en la página web de la Superintendencia del Subsidio Familiar y comunicar a la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación y la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**MAURICIO GONZÁLEZ BARRERO**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Aura Elvira Gómez Martínez  
Revisó: Asesor del Despacho.

Documento firmado digitalmente por: